

Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-75-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 35,202,238.90
Muestra auditada:	\$ 35,199,461.01
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales, un importe total de \$35,202,238.90 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Matehuala, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias que no fueron específicas, para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0641/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que la cuenta bancaria si corresponde a una cuenta productiva y específica para el FISMDF 2018, tal como lo establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la cual agrego evidencia documental que consiste en copia simple del contrato de apertura correspondiente, y a su vez copia del estado de cuenta en el que podemos observar los rendimientos generados de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., realizó las aclaraciones de que la cuenta aperturada, corresponde a una cuenta específica; sin embargo en las cuentas se manejaron ingresos por trasposos de otras cuentas, mismos que fueron observados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del FISM 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

3. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$29,665,940.16, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$4,065,819.12, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$25,600,121.04.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0205/2019 de fecha 17/09/2019, presentó escrito de la administración 2015-2018, donde comenta que se transfirió la cantidad de \$25,600,121.04 de FISMDF 2018 a Ramo 28 2018 para el pago de servicios personales, siendo solicitados, autorizados y ordenados por el H. Cabildo del Municipio de Matehuala, S.L.P., mediante la quincuagésima sexta sesión ordinaria de Cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación de la autorización de los traspasos, sin embargo, no se justificó que se hayan utilizado los recursos para fines distintos a los objetivos del fondo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,600,121.04 (veinticinco millones seiscientos mil ciento veintiún pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por los traspasos realizados a otras cuentas bancarias; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

Registros contables

4. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., pagó \$2,115,794.85, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0647/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, presentó evidencia de procesos de adjudicación, comprobantes fiscales digitales de las facturas que amparan los gastos, reportes fotográficos, convenio de obras de electrificación, solicitudes y transferencias de los pagos, garantía de pago de la contratación de alumbrado público de las comunidades donde se realizó la ampliación de red, documento técnico unificado para el cambio de uso de suelo del parque recreativo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., comprobó mediante documentación justificativa y comprobatoria los egresos observados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

5. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0648/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que documentación comprobatoria del egreso de estos rubros contenía la leyenda (FISM), marcada con un sello que se había venido utilizando para el cumplimiento con la disposición vertida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a criterio muy particular se estaba cumpliendo de manera parcial dado que se estaba dejando pendiente la leyenda "operado"; se anexa al presente la siguiente documentación que servirá como evidencia al desahogo presentado: copia simple de la póliza E06660 del 21 de diciembre de 2018, donde se aprecia la leyenda "FISM" y la de "Operado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., canceló la documentación con la leyenda "Operado FISMDF"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., implantó el 82.10% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0649/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que se dieron a la tarea de implementar una revisión que les permita dar cumplimiento cabal al 100% en el tema de las obligaciones que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por tal razón, extiende un compromiso de revisión, para que a su vez se tenga un incremento en el porcentaje de las disposiciones aplicables para el logro en tiempo y forma del proceso de armonización contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó oficio mediante el cual se comprometió a incrementar el porcentaje de cumplimiento de armonización contable; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con implementar el 100% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas que de ella resultan.

Destino de los recursos

7. Al Municipio de Matehuala, S.L.P., le fueron entregados \$35,202,238.90 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,294.20, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$35,205,533.10. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$35,166,396.48, que representaron el 99.89% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.11% de los recursos del fondo, que equivale a \$39,136.62, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.

8. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no destinó recursos en obras que no son consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

9. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$5,564,466.68 que representó el 15.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$3,466,663.19, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 9.85% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0650/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que efectivamente la cantidad referida fue la aplicada a proyectos de tipo de incidencia directa, la cual se ejerció durante el período de octubre a diciembre 2018, sin más preámbulo para dar cumplimiento a la meta del 70% como mínimo, se debió de completar con lo ejecutado y ejercido por la administración 2015-2018, pero durante los meses de enero a septiembre del 2018 no fue aplicado correctamente conforme a los lineamientos del propio fondo y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., mediante oficios hace referencia de que efectivamente no se cumplió con lo establecido del cumplimiento del 70% mínimo en los proyectos de incidencia directa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el mínimo del 70% en la realización de los proyectos de incidencia directa.

11. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$5,391,064.00, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 15.32% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$3,364,559.10, es decir el 9.56% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., invirtió el 21.5% de los recursos del FISMDF 2018, en beneficio de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, cumpliendo con el mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

13. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$3,293,230.51 del FISMDF 2018 en el pago de 12 obras, de las cuales no se presentó evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son Alta y Media; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0650/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, anexó informe de la Plataforma de Sedesol, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en la que se capturaron estas obras y en la cual la misma plataforma validó que dichos proyectos eran procedentes en algunos casos por pobreza extrema y en otros por encontrarse en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) publicadas en el Diario Oficial de la Federación como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); se anexa como evidencia croquis de las AGEB beneficiadas y de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) de las siguientes obras 2018-2944, 2018-8685, 2018-8687, 2018-8688 y 2018-8729, 2018-5364 y 3425.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., comprobó que las obras observadas se encuentran en el nivel de pobreza extrema o AGEB por tratarse de Zonas de Atención Prioritaria; por lo tanto se solventa la presente observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0652/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, argumentó que la competencia de este Gobierno Municipal recayó en informar lo concerniente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 en cuanto a la aplicación de los principales indicadores del fondo en cuestión. Cabe señalar que dicho reporte se llevó a cabo en tiempo y forma como lo marca la ley así como también lo determina la oficina Enlace de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por tanto no existe a nuestro criterio incumplimiento por nuestra parte en lo que respecta a nuestro período, mostrando evidencia de lo aquí vertido; se anexa cómo evidencia al desahogo presentado: reporte del SFU donde se refleja que se capturó el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó evidencia de la información trimestral de los principales indicadores del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0653/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, afirmó que no se ha dispuesto de un Plan Anual de Evaluación para el FISMDF 2018, siendo por razones ajenas a esta administración una constante en esta acción, se expresa el compromiso de que a futuro estarán llevando a cabo dicho procedimiento, para así no incurrir en ninguna falta legal, ni administrativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó oficio donde manifestó que no se cuenta con un Plan Anual de Evaluación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación.

17. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MMACDSM/038-2018	Ampliación de red de alcantarillado en calles Villa Hidalgo, Cd. Valles y av. Compositores; todas entre Matehuala y Cd. del Maíz, calle Río Bravo; entre Villa Hidalgo y av. Compositores, calle Cd. del Maíz; entre Villa Hidalgo y Manuel Esperón, y calle Manuel Esperón, entre Cd. del Maíz y Xilitla, col. las Ánimas.	1,436,908.00
2	MMA/CDSM/033-2018	Pavimentación de la calle Altamirano (tramo: av. Las Torres a calle República de Argentina), col. Las Cumbres.	1,018,455.00
3	MMA/CDSM/36/2018	Construcción de techado estructura atípica de 15.00 x 26.00 m. (en área de impartición de educación física) en escuela secundaria técnica No. 78, colonia San Isidro.	819,291.00
4	MMA/CDSM/040-2018	Pavimentación de calle Guadalupe (tramo: calle avenida San Francisco a calle camino viejo a La Paz) col. Guadalupe.	814,374.00
5	MMA/CDSM/43-2018	Construcción de techado estructura atípica (área de impartición de educación física) en escuela primaria Revolución Mexicana de la Localidad de Santa Ana Oriente.	562,723.00
Total			4,651,751.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 5 (cinco) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

23. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/033-2018, MMA/CDSM/040-2018 y MMA/CDSM/43-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/033-2018, MMA/CDSM/040-2018 y MMA/CDSM/43-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

27. En 5 (cinco) obras el contrato está debidamente formalizado.

28. En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

30. En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio, dictamen técnico con justificación y autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con acta de entrega.

33. 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

34. En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

36. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMACDSM/038-2018, MMA/CDSM/033-2018, MMA/CDSM/36/2018, MMA/CDSM/040-2018 y MMA/CDSM/43-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MMACDSM/038-2018, MMA/CDSM/033-2018, MMA/CDSM/36/2018, MMA/CDSM/040-2018 y MMA/CDSM/43-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

39. En 5 (cinco) obras se cuenta con generadores de obra.

- 40.** En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 41.** En 5 (cinco) obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 42.** En 5 (cinco) obras se presentan las notas de bitácora.
- 43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 44.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 45.** En 3 (tres) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 46.** En 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 47.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/040-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra con número de contrato: MMA/CDSM/040-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 49.** En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/040-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/040-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MMA/CDSM/36/2018, MMA/CDSM/040-2018 y MMA/CDSM/43-2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$13,763.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura de folio 1443 correspondiente a la estimación 3 (extraordinaria) por un monto de \$19,112.47, de la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018, presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,444.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito indicando que de manera involuntaria se incurrió en no efectuar la retención, por lo que en próximas fechas emitirán oficio a través del cual se solicite al contratista la devolución correspondiente, de la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018, presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,444.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Retenciones no efectuadas
Ampliación de red de alcantarillado en calles Villa Hidalgo, cd. Valles y Av. Compositores, todas entre Matehuala y Cd. Del Maíz; calle Río Bravo; entre villa Hidalgo y Av. Compositores, calle Cd. Del Maíz, entre Cd. Del Maíz; entre villa Hidalgo.	MMACDSM/038-2018	2,444.00
	Total	2,444.00

AEFMOD-75-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,444.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$456,854.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura con folio 1442 con sello digital CFDI y del SAT correspondiente a la estimación 2, la cual se comprobó que es vigente y factura con folio 1443 con sello digital CFDI y del SAT correspondiente a la estimación 3 (extraordinaria) que sustituye a la factura A1445, se comprobó que es vigente, de la obra con número de contrato: MMACDSM/038-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

54. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

55. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM).

Gastos indirectos

56. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., ejerció \$484,471.69 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.38% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

57. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de compra de combustible y material de oficina, por un importe de \$257,136.29, constatando que los egresos no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, y no presenta documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$106,680.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0662/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, anexó documentación justificativa y comprobatoria como pólizas de egresos, facturas, órdenes de compra y requisición, contratos de arrendamiento de vehículo, por \$124,718.20 (ciento veinticuatro mil setecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), las cuales amparan las erogaciones de la administración 2018-2021, las cuales son consideradas para delimitar las responsabilidades a que hubiese lugar en el futuro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó oficios mediante el cual comprueban facturas por un total de \$124,718.20, correspondientes a la compra de papelería por \$44,718.20 y renta de una unidad de volteo por \$80,000.00; sin embargo los gastos descritos en la documentación presentada no se encuentran considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$257,136.29 (doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 29/100 M.N.), por el pago de las erogaciones de gastos indirectos no contempladas en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo.

Cumplimiento de objetivos y metas

58. Al Municipio de Matehuala, S.L.P., le fueron entregados \$35,202,238.90 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,294.20, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$35,205,533.10. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$35,166,396.48, que representaron el 99.89% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.11% de los recursos del fondo, que equivale a \$39,136.62, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 25.16% (\$8,857,731.99) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; en cumplimiento con el objetivo del fondo ya que no propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$3,466,633.19, que representan el 9.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 9.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 15.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Matehuala, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que se realizaron transferencias a otras cuentas por \$25,600,121.04; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 9.8% (\$3,466,633.19).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0663/2019 y PM-0205/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que para determinar lo concerniente al 30% de los recursos totales asignados al Municipio de Matehuala, S.L.P., del FISMDF 2018; correspondiente a la administración 2018-2021, este fue debidamente ejecutado en tiempo y forma, logrando direccionar este recurso a la población en condiciones de pobreza o rezago social; por lo tanto solicitó que se delimitaran las responsabilidades causadas, debido a que es evidente que la ejecución del 70% de este recurso corresponde directamente a la administración 2015-2018; lo anterior lo manifiesto dado que en el cuerpo del texto de la observación se dice que se tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo en materia de desarrollo social, debido a que se realizaron traspasos a otras cuentas por una cantidad considerable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., realizó la aclaración de que la observación antes citada no le corresponde a la administración 2018-2021, sin embargo durante el desahogo de observaciones se comprobó que la ejecución de las obras en Zonas de Atención Prioritaria fue aplicada conforme a los Lineamientos del FAIS; la cual cambia el porcentaje de proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio; en cumplimiento con el objetivo del fondo ya que no propicia la desigualdad social; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-75-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matehuala, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 25,859,701.33

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,199,461.01 que representó el 100.0% de los \$35,202,238.90 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/ILP/MVC